ANEXO I

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS

D Carlos Quindós Fernández, como Director General de VISESA, en calidad de órgano de contratación.

En relación al contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de atención posventa en las promociones de vivienda de Visesa

INFORMA QUE

I.- La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio que es competencia de la atención posventa del Area de Atención a la Ciudadanía, Gestión Comercial y Posventa.

II.- Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta, y su objeto no contiene prestaciones que con arreglo a la Instrucción quinta de las Instrucciones de Buenas Prácticas para la contratación de servicios del Gobierno Vasco deben ser satisfechas con medios propios.

III.- Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone Visesa, siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

IV.- Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava Instrucciones de Buenas Prácticas para la contratación de servicios del Gobierno Vasco, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de junio de 2023

Fdo.: Carlos Quindós Fernández
Visesako Zuzendari Nagusia
Director General de Visesa